



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia para la atención de personas y/o familias en situación de extrema necesidad y/o exclusión social aprobado por el pleno de la Corporación municipal de Villanueva de Alcarde en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 204, de fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del rexto refundido de Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

La detección de familias y personas en situación de vulnerabilidad económica y social y que presentan graves dificultades para hacer frente a necesidades básicas hace necesario la puesta en marcha de un conjunto de prestaciones encaminadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso y/o prestación público o privado.

Primera. Régimen jurídico.

Las ayudas regidas en este reglamento se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las presente ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Limitaciones presupuestarias y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Villanueva de Alcarde dotará económicamente a través del presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las ayudas económicas que se determinan en este Reglamento.

La dotación presupuestaria anual destinada a estas ayudas estará en función del presupuesto municipal, pudiendo ser incrementado por la aportación de otras administraciones públicas para este tipo de ayudas.

Tercera. Objeto. Finalidad de las ayudas.

El objeto de esta subvención es regir la concesión de diferentes ayudas de carácter puntual, extraordinario y excepcional, con el fin de cubrir diferentes necesidades básicas que requiere una intervención urgente, evitando situaciones de riesgo y/o exclusión social ante situaciones de precariedad económica. Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas, por lo que tienen que estar necesariamente incluidas en un proceso de intervención dentro de los Servicios Sociales, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar y elaboración de un Plan de intervención Social.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas y/o unidades familiares* empadronados en Villanueva de Alcarde, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, previamente valorada por los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, acreditando un informe social emitido por las Trabajadoras Sociales. Además, deben cumplir los requisitos previstos de las normas establecidas y recogidas en el desarrollo de las bases reguladoras.

(*)Unidad familiar o convivencial: Aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

**Quinta. Modalidad de ayudas y contenido.**

- Necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido.
 - Uso y mantenimiento de vivienda (alquiler, hipoteca, suministros).
 - De manera excepcional cualquier otra a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

1. Ayudas para la cobertura de necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, farmacéuticos y vestido):

-Alimentos (productos frescos), y siempre complementarios a los productos que se ofertan en otros Programas (Cruz Roja y Cáritas).

-Productos de higiene personal y del hogar.

-Productos farmacéuticos y medicamentos, siempre y cuando vayan dirigidos a cubrir necesidades de carácter estrictamente médico y estén prescritos por el médico de atención primaria o médico especialista, y no estén subvencionados por la Seguridad Social.

-La compra de alimentos y productos de primera necesidad será supervisada por la Trabajadora Social del Equipo de Inclusión y se realizará en establecimientos del municipio.

2. Ayudas para uso y mantenimiento de la vivienda (pago alquiler y suministros básicos):

-Se concederá el pago de una mensualidad de alquiler, ampliable por dos meses, en los casos en los que sea necesario y siempre que la persona cumpla con los objetivos contemplados en el diseño de intervención.

-Personas y/o unidades familiares que no puedan hacer frente al pago de suministros básicos (luz, agua, gas,...), y que hayan agotado las Ayudas de Pobreza Energética de la Consejería de Bienestar Social.

3. Otras ayudas de carácter excepcional a propuesta de los Servicios Sociales.

Sexta. Requisitos generales para el acceso de las ayudas.

a. Estar empadronado en el municipio de Villanueva de Alcardete y ser el domicilio habitual de la persona solicitante.

b. Encontrarse en una situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.

c. Carecer de medios económicos.

d. Acreditar la situación de necesidad.

e. Los menores de 16 años de la unidad familiar deben estar escolarizados y no existir abierto expediente por absentismo escolar a fecha trámite de la ayuda, y si lo hubiera tenido, debe estar resuelto.

f. Los medios económicos del solicitante se determinarán computando todas aquellas rentas, personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciba la persona o personas que componen la unidad familiar. En el supuesto de tratarse de una persona incluida en el Régimen General de Autónomos, debe acreditar la carencia de ingresos.

g. Aportar toda la información requerida en cada caso.

Estas ayudas se podrán suspender en caso de que la situación socio-económica de la unidad familiar cambie o en caso de que el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar se niegue a colaborar con los Servicios Sociales de Atención Primaria en el Itinerario de Inserción previamente establecido y consensuado.

Séptima. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

La solicitud se formalizará conforme al modelo establecido (anexo solicitud).

El plazo de solicitud será a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 31 de diciembre de cada año.

Estas ayudas se iniciarán con el informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria informando sobre la situación de vulnerabilidad y del cumplimiento de requisitos por el solicitante.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de los fondos.

Octava. Documentación a aportar.

-Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

-Fotocopia del D.N.I./N.I.E./pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.

-Fotocopia del libro de familia.

-La unidad familiar monoparental se acreditará con la documentación oficial correspondiente (libro de familia, certificado de Registro Civil, sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales).

-Volante de empadronamiento o autorización de consulta.

-Certificado de las entidades bancarias, a quien se hayan confiado las cuentas o depósitos, de todos los miembros de la unidad familiar, sobre el saldo medio existente en los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud.



- Declaración jurada de su situación familiar y económica.
- Cualquier otra documentación que se estime oportuna y que acredite la situación de extrema necesidad que presenta.

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

Para las ayudas de medicamentos y productos farmacéuticos, presentes en las ayudas de cobertura de necesidades básicas:

- Informe del médico de cabecera o médico especialista de la Seguridad Social, donde conste el medicamento o producto farmacéutico prescrito y pauta de medicación.

Para las ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda:

- En caso de ayudas para el pago de alquiler: Contrato de alquiler y recibo objeto del impago.
- En caso de ayudas para pago de suministros básicos: Recibo objeto de impago.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La ayudas serán solicitadas por las personas interesadas en el momento que concurran en ellas las circunstancias que acrediten como destinatarias de éstas, y haya sido valorada la situación de vulnerabilidad por parte de los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de acuerdo con lo recogido junto con la propuesta favorable emitida por los Trabajadores Sociales.

Las personas y/o familias susceptibles de estas ayudas, han de tener abierta Historia Social en Servicios Sociales, al menos con tres meses de antelación a la realización de la propuesta.

Además, se deberá realizar cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Una vez realizada la propuesta favorable por los Servicios Sociales para la concesión de la ayuda, se remitirá a la Comisión de Evaluación para la resolución de dichas ayudas.

La Comisión estará formada por Alcaldía, Concejalía de Bienestar Social y Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Décima. Pago y justificación de la subvención.

1. Las ayudas de alimentación y productos de higiene, se realizará mediante la emisión de un vale por la cantidad concedida, que deberá ser canjeado en los establecimientos del municipio.

El beneficiario deberá firmar un documento acreditativo de haber recibido el vale.

Una vez realizado el canje del vale, el establecimiento emitirá factura detallada al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

2. Las ayudas destinadas al vestido, productos de farmacia, uso y mantenimiento de la vivienda y otras propuestas realizadas por los Servicios Sociales, se realizarán a la persona interesada, mediante transferencia bancaria, por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, previo Informe- propuesta de los Servicios Sociales. Este departamento, podrá realizar todas las actuaciones y acompañamientos que considere oportunas, para comprobar que las ayudas son destinadas para el fin que se concedieron.

Como norma general, la justificación del gasto se acreditará ante los Servicios Sociales, mediante las facturas de gastos realizados o mediante otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa así como resguardo acreditativo del pago efectivo.

Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.

- Destinar la subvención a los fines previstos.
- Comunicar los cambios que tengan lugar en relación con el cumplimiento de los requisitos generales y/o económicos.

- Facilitar la labor de los Servicios Sociales con cuanta información sea necesaria para la elaboración de los Informes sociales que resulten procedentes, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo, y no haber rechazado oferta de empleo adecuada a su perfil.

- Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho, tales como prestaciones del Servicio Estatal de Empleo y/o de la Seguridad Social, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.

- Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para la comprobación en el registro público competente de la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Decimosegunda. Reintegro de la subvención.

Los supuestos de revocación o reintegro de las ayudas son los siguientes:

- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la ayuda.
- Traslado de domicilio fuera del término municipal de Villanueva de Alcardete.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria. Cuando la ayuda sea asignada a la unidad familiar, la Trabajadora Social, valorará si es pertinente o no su continuidad.
- Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda.
- Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria, no contempladas en los apartados anteriores.

**Decimotercera. Resolución.**

1. La competencia para dictar la resolución que proceda de las subvenciones solicitadas al amparo de este Reglamento, corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La interposición del recurso de reposición impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta, que sucedería sin transcurriera el plazo de un mes desde su interposición sin resolución expresa.

Contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición o presunta en su caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo. El plazo para su interposición es de dos meses a contar desde la resolución expresa del recurso y de seis meses en el caso de desestimación del recurso por silencio administrativo, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la desestimación presunta.

En caso de no interponer recurso de reposición, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno para la defensa de derechos e intereses.

Decimocuarta. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Decimoquinta. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I**Solicitud de ayudas económicas de emergencia****1. DATOS SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS FAMILIARES

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.	FECHA NACIMIENTO



3. MODALIDAD DE AYUDAS QUE SON SOLICITADAS:

- Ayudas de alimentos y productos de higiene.
- Vestido.
- Productos de farmacia.
- Uso y mantenimiento de la vivienda.
- Otra propuesta.

Los datos facilitados por los interesados se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.

En Villanueva de Alcardete, a de de 2021.

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- La unidad familiar monoparental se acreditará con la documentación oficial correspondiente (libro de familia, certificado de Registro Civil, sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales).
- Volante de empadronamiento o autorización de consulta.
- Certificado de las entidades bancarias, a quien se hayan confiado las cuentas o depósitos, de todos los miembros de la unidad familiar, sobre el saldo medio existente en los 90 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Ficha de Terceros.
- Declaración jurada de su situación familiar y económica.
- Cualquier otra documentación que se estime oportuna y que acredite la situación de extrema necesidad que presenta.

Para las ayudas de medicamentos y productos farmacéuticos, presentes en las ayudas de cobertura de necesidades básicas:

- Informe del médico de cabecera o médico especialista de la Seguridad Social, dónde conste el medicamento o producto farmacéutico prescrito y pauta de medicación.

Para las ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda:

- En caso de ayudas para el pago de alquiler: Contrato de alquiler y recibo objeto del impago.
- En caso de ayudas para pago de suministros básicos: Recibo objeto de impago.

Villanueva de Alcardete, 1 de diciembre de 2021.–La Alcaldesa, María Dolores Verdúñez Flores.

N.º1.-5918